NÚMERO 2025070716

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se modifica el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Arquitectura.

Expte:.2025/PES_01/005959 Resolución nº 7769 de fecha 16 de diciembre de 2025 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital por la que se modifica el listado provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Arquitectura, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, convocado por Resolución de 1 de abril de 2025 (BOP 04/04/2025).

Vista la Resolución nº 4413 de 30 de julio de 2025, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos para el ingreso en la especialidad de Arquitectura, y detectada la inclusión indebida de D. Alberto Pérez Naranjo en la relación provisional de aspirantes admitidos de dicho proceso, he acordado:

Primero: Incluir a D. Alberto Pérez Naranjo, en el listado provisional de personas excluidas de dicho proceso por el siguiente motivo:

G. No posee o no acredita la titulación exigida en las bases de la convocatoria.

Segundo: Otorgar al interesado un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el <<Boletín Oficial de la Provincia>>, para subsanar las causas que motivan su exclusión. La subsanación se realizará en la sede electrónica de la Diputación de Granada accediendo al trámite de Incidencias de Procesos Selectivos debiendo indicar el proceso selectivo.

Así lo resuelve y firma Dª Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada a la fecha de su firma digital